



A LOS BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y COMPAÑÍAS FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 142. Transacciones financieras entre terceros residentes en el país. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el modelo de la fórmula 3943 y las instrucciones a emplear para informar el monto de las operaciones por intermediación en las transacciones financieras entre terceros residentes en el país, realizadas dentro de las normas de las Circulares REMON - 1 - 129, OPASI - 1 - 24, OPRAC - 1 - 27 (Comunicación "A" 399) y los eventuales excesos al límite operativo fijado.

La información correspondiente a noviembre de 1983 deberá presentarse juntamente con la de diciembre último.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. De Pablo  
Subgerente General

ANEXO

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3943. INFORMACIÓN VINCULADA CON EL LIMITE OPERATIVO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN TRANSACCIONES FINANCIERAS ENTRE TERCEROS RESIDENTES EN EL PAÍS. (CIRCULAR REMON - 1 - 129)	Anexo a la Com. "A" 432
----------	--	-------------------------

## 1. Instrucciones generales

Para informar a esta Institución las operaciones de intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país, realizadas con ajuste a las pautas establecidas por la Circular REMON - 1 - 129, Comunicación "A" 399, las entidades autorizadas utilizarán la Fórmula 3943, la que debe ser presentada mensualmente al Banco Central, por la casa central de cada entidad, junto con la Fórmula 3000. Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la mencionada casa central.

Dicha fórmula queda sujeta al régimen de presentación de informaciones previsto en la Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.

Los importes se expresarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 o más.

Las entidades autorizadas que no actúen en esta operatoria deberán declarar en el cuadro "Observaciones" de cada información la expresión "SIN OPERACIONES"

## 2. Reglón 1

Se registrará el promedio mensual de los saldos diarios de los capitales efectivamente transados por intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país, concertadas de acuerdo con los términos de la Circular REMON - 1 - 129 (Comunicación "A" 399).

## 3. Reglones 2 y 3

Se registrarán los promedios mensuales de los depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario correspondientes al mes inmediato anterior y segundo anterior al de los del período bajo informe.

## 4. Reglón 6

Se consignará el importe positivo resultante de aplicar a la cifra del renglón 2 la proporción fijada para estas operaciones, vigente en el período bajo informe, disminuido el importe correspondiente al renglón 5.

## 5. Reglón 8

Por el importe que arroje este renglón se aumentará la exigencia de efectivo mínimo, utilizando a tal efecto el renglón 3.3 del cuadro A de la Fórmula 3000, testando el concepto impreso en la misma.

## 6. Observaciones

En este cuadro las entidades deben formular las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras	C O D I G O	
INFORMACIÓN VINCULADA CON EL LIMITE OPERATIVO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN TRANSACCIONES FINANCIERAS ENTRE TERCEROS RESIDENTES EN EL PAÍS (Circular REMON 1 - 129)		
Entidad:	Mes de _____ de 198	
C O N C E P T O S	I M P O R T E S (En miles de pesos argentinos)	
1. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país, durante el mes bajo informe		
2. Depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario del mes anterior al período bajo informe		
3. Depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario del segundo mes anterior al período bajo informe		
4. Diferencia (renglón 2 - renglón 3) (+ ó -)		
5. 50% del importe negativo del renglón 4 (en valor absoluto)		
6. Límite autorizado ( _____ % del renglón 2 - renglón 5)		
7. Margen sin aplicar o exceso de utilización ( renglón 6 - renglón 1) (+ ó -)		
8. Aumento de exigencia de efectivo mínimo (resultado negativo del renglón 7 , en valor absoluto)		
Observaciones:		
Lugar y fecha:		
Área contable (*) Firma y aclaración	Gerente General Firma y aclaración	

Fórm. 3943 (1 - 84)

(\*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 337